

Confirma el TEPJF criterio del INE para negar registro al grupo México tiene Vida

FABIOLA MARTÍNEZ

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó diversas irregularidades de la asociación México tiene Vida, alentada por grupos conservadores de Nuevo León, criterio a partir del cual el Instituto Nacional Electoral (INE) le negó el registro partidista.

Si bien todavía falta otra sentencia del TEPJF, que enterraría en definitiva las aspiraciones de la asociación, la de este miércoles marca un precedente respecto a la ilegalidad de las aportaciones.

En este caso, una empresa mercantil depositó recursos a una persona y, a su vez, ésta los entregó a las arcas de México tiene Vida.

Mientras se conoce el desenlace general de este tema, el TEPJF confirmó una multa de 565 mil 700 pesos a México tiene Vida—impuesta por el INE— por no rechazar la aportación de una persona impedida en la norma electoral, es decir, donaciones en efectivo por 779 mil pesos.

El TEPJF avaló el análisis del INE, el cual detectó en la cuenta del aportante 50 depósitos provenientes de la cuenta bancaria de la empresa Construcciones Alcalá, en el periodo agosto-diciembre de 2025.

En total, esta simpatizante (Vanessa Fernández Torres) aportó 2

millones de pesos a la agrupación.

Asimismo, a propuesta del magistrado Felipe de la Mata, el TEPJF declaró infundados los alegatos de México tiene Vida, por lo que, además, continuará el curso de las investigaciones del INE mediante un procedimiento oficioso para determinar el origen (licitud) y destino de los recursos.

Los documentos con base en los cuales el grupo intentó demostrar que sus simpatizantes sí tenían capacidad de hacer esas aportaciones fueron entregados al INE a destiempo.

Igualmente, la agrupación reconoció que no tenía documentación que permitiera conocer el origen de los restantes 1.2 millones de pesos de la aportante que dio dos.

Por tanto, los magistrados avalaron la conclusión que dice: “ante lo inoperante de los agravios expresados por el recurrente respecto al inicio del procedimiento oficioso, se confirma la conclusión 4.3-C bis que fue controvertida”.

En otro asunto, el TEPJF debió responder la impugnación del grupo Interacción y Empatía para Todos, AC, el cual en su intento por ser partido político sólo afilió a ocho personas (de 256 mil 30 necesarias) y aún así reclamó la decisión del INE con el argumento de que nadie le avisó que le faltaba algún requisito.